

ANEXO

A) TARIFA DE HONORARIOS DE LOS ARBITROS

El importe de los honorarios de los árbitros se calculará aplicando a cada tramo sucesivo de la cuantía en litigio, los porcentajes que se indican y adicionando las cifras así obtenidas. En cualquier caso, la Corte detraerá del importe resultante el 15% en concepto de gastos generales.

1. Arbitrajes de derecho.

Toda la actuación arbitral, se ajustará a la siguiente escala:

CUANTÍA	MINIMO (€)	MAXIMO (€)
Hasta 18.000	360	12,00%
Exceso hasta 60.000	1,80%	7,20%
Exceso hasta 150.000	0,96%	3,60%
Exceso hasta 300.000	0,60%	2,40%
Exceso hasta 450.000	0,36%	1,80%
Exceso hasta 600.000	0,24%	0,72%
Exceso hasta 1.200.000	0,12%	0,36%
Exceso hasta 3.000.000	0,06%	0,18%
Exceso sobre 3.000.000	0,02%	0,12%

La cifra resultante del precedente cómputo será aplicable en los casos de un solo árbitro, pudiéndose aumentar de manera discrecional hasta el triple si son tres los árbitros, que devengarán cada uno un tercio de la misma con un mínimo de 360 euros por árbitro.

2 Arbitrajes de Equidad

En los Arbitrajes de Equidad, se aplicarán los honorarios establecidos para los arbitrajes de Derecho disminuidos en un 20%.

B) DERECHO DE ADMINISTRACIÓN

El importe de la tasa de administración se calculará aplicando a cada tramo sucesivo de la cuantía en litigio, los porcentajes que se indican y adicionando las cifras así obtenidas.

1. Arbitrajes de Derecho

CUANTÍA	MINIMO (€)	MAXIMO (€)
Hasta 18.000	72	2,40%
Exceso hasta 60.000	0,60%	1,20%
Exceso hasta 150.000	0,30%	0,60%
Exceso hasta 300.000	0,12%	0,24%
Exceso hasta 450.000	0,06%	0,12%
Exceso sobre 450.000	0,02%	0,05%

2. Arbitrajes de Equidad

Se aplicará la anterior escala de la tasa de Administración para los arbitrajes de Derecho disminuida en un 20%.

C) DERECHO DE ADMISIÓN

La presentación de la solicitud de arbitraje dará lugar al devengo de una tasa de inicio de 150 euros que en ningún caso será reintegrable.